



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

RÉGIMEN PROVINCIAL PARA LA EVACUACIÓN Y RESGUARDO DE ANIMALES ANTE EMERGENCIAS HIDROMETEOROLÓGICAS

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un régimen especial de coordinación interinstitucional que facilite y agilice la evacuación preventiva, el traslado, el alojamiento temporal y el resguardo de los animales bajo responsabilidad humana, sean de compañía, de producción, de trabajo o fauna en cautiverio, ante situaciones de riesgo derivadas de inundaciones, anegamientos, crecidas de cursos de agua, tormentas severas u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Amenaza, alerta, riesgo y emergencia: aquellos definidos en el artículo 2°, incisos c), b), u) y e) respectivamente, de la Ley Nacional N° 27.287, a cuyos términos adhirió la Provincia mediante la Ley N° 15.063. En particular, constituye una amenaza hidrometeorológica, en el sentido del inciso c) citado, todo fenómeno de origen meteorológico, entre ellos, precipitaciones intensas, crecidas, desbordes de cursos

COPIA AUTÓGRAFA
Diputado Provincial
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.